



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ORD.: N°

20851

ANT.: Solicitud de Información Ley  
20.285.-

MAT.: Deniégame MU - 7261.-

SANTIAGO,

02 SEP 2019

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SRA. ALEXANDRA CHECHILNITZKY

Email: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 30 de julio de 2019 su solicitud de información referida a obtener; *"Solicito se me informe si existen deudas por concepto de derechos publicitarios. En el caso de existir, solicito se me informen las empresas deudoras, montos adeudados por cada una y existencia e individualización de juicios asociados a cada una de estas deudas si es que los hubiese"*.
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago, como órgano de la Administración del Estado, tiene la obligación de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana respecto de todo ciudadano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 6°, 19° números 1 y 4 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que proceder a hacer entrega o difundir un listado de contribuyentes morosos por concepto de derechos publicitarios, pues ello implica colocar en entredicho la protección de la vida privada de tales personas o afectar sus derechos de carácter comercial o económico.
- 4.- Que el artículo 21 N°2 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva "cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

W





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

5.- Que no resulta posible notificar a los titulares de la deuda para que puedan ejercer su derecho a oposición contemplado en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, toda vez que actualmente la Municipalidad de Santiago cuenta con 6.800 deudores morosos de derechos publicitarios, lo que habría tenido un costo aproximado de \$6.596.000.- considerando un valor de \$970 por carta certificada, monto que el Municipio no puede solventar.

6.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos, se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.

  
  
**AGUSTÍN ROMERO LEIVA**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**  
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante  
Decreto Secc. 2da. N° 944/2017"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- Archivo
- OHT/RRM/EIL/FSF
- FECHA: 29-08-2019